

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-80689052

Denominación social: BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/06/2001	81.611.572,00	27.113.479	27.113.479

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	22.597.338	0	83,344
ABENGOA, S.A.	3.805.639	0	14,036

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NEFINSA, S.A.	19/01/2006	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER MOLINA MONTES	27.669	0	0,102
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	1.000	0	0,004
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	720	0	0,003
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	10	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,108
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existe constancia.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Observaciones
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. titula más del 50% del capital social con derecho a voto.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	----------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
---	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A 31.12.2007 la Sociedad no mantiene acciones propias en autocartera, ni ha realizado adquisición alguna de acciones propias durante el ejercicio 2007.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes, a un precio comprendido entre 1 euro como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde dicha fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JAVIER MOLINA MONTES	--	PRESIDENTE	11/07/2000	22/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	--	VICEPRESIDENTE	11/06/2000	22/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE GUARNER MUÑOZ	--	CONSEJERO	22/06/2004	22/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL	--	CONSEJERO	18/06/2002	25/04/2006	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
ALEJANDRO BLANCO LOSADA					JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ	--	CONSEJERO	25/04/2006	25/04/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	14/06/2007	14/06/2007	COOPTACIÓN
DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA	--	CONSEJERO	11/07/2000	22/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ALVARO CASTRO CABEZA DE VACA	DOMINICAL	14/06/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER MOLINA MONTES	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE

--	--

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	28,571

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	14,286

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JORGE GUARNER MUÑOZ

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ

Perfil

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

Nombre o denominación del consejero

DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Perfil

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	57,143

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ÁLVARO CASTRO CABEZA DE VACA

Motivo del cese

Renuncia por motivos personales

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER MOLINA MONTES	ALIANZA MEDIO AMBIENTAL. S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	ASA ENVIRONMENT & ENERGY HOLDING AG. ZUG	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA AGUA. S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES. S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	BEFESA SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	MRH RESIDUOS METÁLICOS. S.L.U.	PRESIDENTE
DON JAVIER MOLINA MONTES	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES. S.L.	PRESIDENTE
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	ALIANZA MEDIO AMBIENTAL. S.L.	VOCAL
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	BEFESA DESULFURACION. S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	BEFESA SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A.U.	VOCAL
DON MANUEL BARRENECHEA GUIMON	PROYECTOS DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES. S.L.	VOCAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de	

información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	508
Retribucion Variable	274
Dietas	200
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	12
Total	994

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	806	0
EXTERNO DOMINICAL	25	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	163	0
OTROS EXTERNOS	0	0

Total	994	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	994
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FEDERICO BARREDO ARDANZA	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE ALUMINIO
DON ANTONIO MARIN HITA	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DON GUILLERMO BRAVO MANCHEÑO	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE AGUA
DON IGNACIO GARCIA HERNANDEZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON ALFREDO VELASCO ERQUICIA	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO DE RESIDUOS INDUSTRIALES
DOÑA CARMEN MEDINA ARIZA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DON JUAN ABAURRE LLORENTE	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE IBEROAMERICA
DON SANTIAGO ORTIZ DOMINGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES
DON ASIER ZARRAONANDIA AYO	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE RESIDUOS DE ACERO Y GALVANIZACIÓN
DON JUAN ALBIZU ETXEBARRIA	DIRECTOR DE CONSOLIDACIÓN Y AUDITORÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.337
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. La remuneración de los administradores consiste en una cantidad fija que acuerda la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo. De conformidad con el Artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a esta Comisión (i) elaborar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; (ii) velar por la observancia política retributiva establecida por la Compañía, y (iii) elaborar un informe anual sobre Política de Retribuciones de los Consejeros ejecutivos. Retribuciones, corresponde a esta Comisión (i) elaborar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; (ii) velar por la observancia política retributiva establecida por la Compañía, y (iii) elaborar un informe anual sobre Política de Retribuciones de los Consejeros ejecutivos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
--	----

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO
---	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
Al respecto, cabe indicar: 1.- Retribuciones por la función de mero Consejero. De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. La remuneración de los administradores consiste en una cantidad fija que acuerda la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensan los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo. Esta retribución se fija para todos los consejeros, con independencia de su tipología como consejeros ejecutivos, no ejecutivos, dominicales, internos o externos. La cuantía de las dietas correspondientes a los Consejeros externos, tanto Consejeros independientes como dominicales, por asistencia a cada reunión del Consejo, del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada para el ejercicio 2007, es de 3.500 euros por sesión, y la de los Consejeros internos de 1.370 euros. 2. Retribución aplicable a los Consejeros ejecutivos.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Se corresponde con la política retributiva general de la Compañía, aplicable a aquellos empleados que desempeñan funciones con un alto nivel de responsabilidad.

Esta política retributiva se estructura teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

(a) Retribución fija

Su cuantía está alineada con las equiparables en el mercado, según la posición de liderazgo a que aspira la Compañía. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

1) Nivel salarial. Se entiende como la retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría y nivel.

2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde, y, por tanto, está vinculada y condicionada, al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está unida fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos/Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios de cada ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos. Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente. La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual, y es liquidada de una sola vez.

c) Planes de retención

La política retributiva de Befesa Medio Ambiente contiene, además, dos planes de retención o permanencia de directivos, aplicable igualmente a los Consejeros ejecutivos.

(i) Plan de adquisición de acciones (PAD) de la sociedad matriz Abengoa, S.A.

Está basado en el cumplimiento de objetivos de Befesa y referenciado al Plan Estratégico de la Compañía.

La duración del plan es de cinco (5) años, con inicio en el ejercicio 2006 y terminación en el ejercicio de 2010. Se liquida en el primer semestre de 2011, mediante la venta de acciones.

Se han de cumplir los objetivos anuales establecidos para cada interesado, para la obtención del bonus anual, así como su permanencia en la Compañía durante el periodo de vigencia del Plan.

(ii) Plan Dos. Consiste en una retribución extraordinaria variable.

Este Plan se basa en el reconocimiento por la Compañía a favor de determinados directivos -beneficiarios- de una retribución, determinada o determinable, extraordinaria.

Su devengo depende del cumplimiento personal de los objetivos basados en el Plan Estratégico de Befesa Medio Ambiente.

El Plan es acumulativo, en la medida que es adicional a otras retribuciones variables devengadas o a devengar por el beneficiario y no excluyentes entre ellas.

La retribución se devenga y consolida al final de un período de cinco (5 años), con inicio en el ejercicio 2007 y vencimiento en el ejercicio 2012. Se liquida dentro del primer semestre del 2013, previa verificación del cumplimiento de los objetivos

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones	
personales mediante el informe de auditoría correspondiente.	
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
Identidad de los consultores externos	
Mercer y PWC	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JAVIER MOLINA MONTES	ABENGOA, S.A.	DIRECTOR DEL GRUPO NEGOCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON SALVADOR MARTOS HINOJOSA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ABENGOA, S.A.

Descripción relación

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR JUBILACIÓN

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del 18 de Diciembre de 2007 acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento, que le faculta para revisar el mismo, y con la finalidad de adecuar su normativa interna a las recomendaciones de la CNMM aprobadas con fecha 22 de mayo de 2006: (i) incluir dos nuevos apartados al artículo 4 (funciones y facultades);

Descripción de modificaciones
(ii) adicionar al artículo 8 el apartado 6, para posibilitar la designación de un Consejero Coordinador en el supuesto de que el Presidente del Consejo sea el primer ejecutivo de la Compañía; (iii) añadir al artículo 19 un nuevo apartado, estableciendo la obligación del Consejo de presentar a la Junta, con carácter consultivo, un informe sobre política de retribuciones; y (iv) ampliar las funciones y competencias del Comité de Auditoría y las de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de la reconocida solvencia y posean los conocimientos, prestigio y referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, entre sus competencias, tiene la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección, así como informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como Consejeros.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estas Comisiones tienen atribuidas con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia. Ambas están integrados por 3 consejeros con la tipología de independientes, siendo, por tanto, independiente el Presidente de cada Comisión.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo previsto en el artículo 8.6 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el Presidente del Consejo es también el primer ejecutivo de la Compañía, se faculta a uno de los Consejeros independientes para (i) coordinar y recibir las preocupaciones de los Consejeros externos; (ii) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos; y (iii) para dirigir el proceso de evaluación del Presidente. El Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del 18 de diciembre de 2007, designó al Consejero independiente D. Manuel Blanco Losada, como Consejero Coordinador, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos, salvo excepciones previstas legalmente

Quórum	%
La mitad más uno	0

Tipo de mayoría	%
Simple	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo de Administración de la Compañía está formado por 6 Consejeros y por una Consejera, Dña. María José Rivero Menéndez, -con el carácter de independiente- designada por la Junta General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2006. El Consejo de Administración celebrado el 18 de diciembre de 2007 ha acordado ampliar el contenido del artículo 1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Composición. Designación de sus Miembros), para incorporar, lo que de hecho ya era una práctica, la previsión relativa a establecer que los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras y que, además, la Compañía incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La Consejera Independiente Dña. María José Rivero Menéndez fue designada Consejera por la Junta General de Accionistas que se celebró el 25 de abril de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo, además, designada miembro del Comité de Auditoría, y desde dicha fecha no se han producido nuevas vacantes en el seno del Consejo. En cumplimiento de las previsiones reglamentarias, en el supuesto de creación de vacantes en el Consejo, en el proceso de selección se deberá tener en cuenta, no sólo no obstaculizar la selección de consejeras, sino que, además, se busque candidatas que reúnan el perfil exigido.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,780

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN ALBIZU ETXEBARRIA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA Y CONSOLIDACION

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero (Ley Financiera), el Consejo de Administración de Befesa constituyó en diciembre de 2002 el Comité de Auditoría, aprobando igualmente su Reglamento Interno.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 26) y en el Reglamento del Comité de Auditoría (artículo 3), son funciones y competencias de este Comité, entre otras, informar las Cuentas Anuales así como los estados financieros trimestrales y semestrales, que deben emitirse a los Órganos Reguladores o de Supervisión de Mercado, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la Auditoría Interna, así como, cuando proceda a los criterios contables aplicados.

Por tanto, a través del ejercicio de las competencias del Comité de Auditoría, se pretende evitar que las cuentas de la Compañía, tanto individuales como consolidadas, se presenten a la Junta General con salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Secretario es designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 del Reglamento del Consejo y del artículo 3 del Reglamento de esta Comisión. Corresponde al Secretario el ejercicio de las funciones que le son propias en aplicación de la legislación mercantil y de los citados Reglamentos. El Secretario del Consejo es a la vez Letrado Asesor de la Compañía, debiendo velar por la observancia de los requisitos previstos en relación con la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones del Consejo. De manera particular se le encomienda la función de asesorar sobre la legalidad de las deliberaciones a las que asista. Las funciones legalmente atribuidas al Letrado Asesor como garante del principio de legalidad de los acuerdos, decisiones y deliberación del órgano administrativo son desempeñadas por el Secretario del Consejo de Administración, al concurrir en éste también la condición de Abogado.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

Observaciones
El Secretario del Consejo de Administración no tiene atribuida expresamente la función de velar por las recomendaciones de buen gobierno, al ser un profesional externo a la Compañía, si bien presta su colaboración activa con los Órganos que tienen encomendada dicha función.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, en relación con el auditor externo:

- a) eleva al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
- b) recibe regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- c) asegura la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - (i) se comunica anualmente como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor; en su caso, se acompañaría con una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (ii) la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - (iii) caso de renuncia del auditor externo, se examinarían las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) favorece que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- e) se relaciona con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	2.600	2.600
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	3,600	3,600

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	15	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Corresponde al Secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. En la Compañía concurre en la misma persona la Secretaría y la condición de Letrado Asesor -externo-, quien, entre otras funciones, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen, como garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración. La Secretaría del Consejo goza del pleno apoyo del mismo para desarrollar las funciones que le son inherentes con total independencia de criterio y estabilidad. De conformidad con lo fijado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, (derecho de asesoramiento e información), a través del Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros tienen acceso a todos los servicios de la Compañía y pueden recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. A través, asimismo, del Presidente del Consejo de Administración, los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otro índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reúne, por lo menos cinco veces al año, cuando lo requiere el interés de la sociedad, y necesariamente dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Asimismo, se reúne siempre que debe convocar Junta General de Accionistas. En las sesiones ordinarias del Consejo se tratan las cuestiones generales relacionadas con la marcha de la Compañía, los resultados económicos, el Balance, la situación de tesorería y su comparación con los presupuestos aprobados, y en todo caso los puntos incluidos en el orden del día.

Detalle del procedimiento
Con carácter previo a la celebración de los Consejos, con el máximo de tiempo posible y por sistemas habituales de envío de documentación, se hace llegar a los Consejeros habitualmente la información objeto de los puntos del orden del día a debatir y propuestas de acuerdos a adoptar por el Consejo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Obligación de informar De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero debe obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas. El Consejero queda obligado por virtud de su cargo, (i) a informar sobre la participación directa o indirecta en valores o derivados, en la Sociedad, (ii) a notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés; y (iii) a informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad. Dimisión/cese Según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el citado Reglamento. Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes: 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. 2) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. 3) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero. Una vez finalice este periodo o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA MARIA JOSÉ RIVERO MENÉNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE GUARNER MUÑOZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MANUEL ALEJANDRO BLANCO LOSADA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales	SI

riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, según su Reglamento Interno: 1. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo. Proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación. 2. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido; 3. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo. 4. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. 5. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. 6. Proponer al Consejo de Administración: (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo; (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. 7. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad. 8. Verificar anualmente el carácter de los Consejeros. 9. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un Informe anual sobre la Política de Retribuciones a los Consejeros. Organización y funcionamiento. Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre. Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo. Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría, entre otras, de conformidad con su Reglamento Interno:

10.- En relación con los sistemas de información y control interno: a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo. b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados. c) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos. d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto. e) Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad. f) El Comité de Auditoría informará al Consejo sobre: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo. (iii) las operaciones vinculadas. g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de y las reglas de gobierno corporativo. h) Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo. i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. j) Convocar a los Consejeros que estime pertinentes a las reuniones del Comité. k) Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

20.- En relación con el auditor externo: a) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como las condiciones de su contratación. b) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución. c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor. (ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor representan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado. e) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. f) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Organización y funcionamiento. El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones, y, al menos, una vez al trimestre. Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo. Serán válidamente adoptados sus acuerdos cuando voten en su favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

(Vid. supra B.2.3)

a) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses de miembros del Consejo.

b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

c) Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.

- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
 - (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- g) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- h) Verificar anualmente el carácter de los Consejeros.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

(vid. supra B.2.3).

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo.
- b) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados.
- c) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- d) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma; proponer la designación del responsable del servicio de auditoría interna, y de su cese, en su caso, así como su presupuesto.
- e) Informar al Consejo sobre (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, u operaciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo; (iii) sobre las operaciones vinculadas; y (iv) sobre cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- f) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está prevista en la sección tercera de los Estatutos Sociales, artículos 22, 23 y 24.

Las normas de funcionamiento, competencia y facultades constan en sus respectivos Reglamentos, aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía, los cuales se encuentran disponibles en la página web www.befesa.es y www.befesa.com, así como depositados en la Cnmv. Igualmente, figura en dicha página la composición actual de los miembros integrantes de ambas Comisiones.

Los Reglamentos, desde su aprobación por el Consejo de Administración, ambos con fechas 24 de abril de 2003, fueron modificados por el Consejo el fecha 28 de febrero de 2005, para sustituir el carácter rotario anual de los Presidentes de las Comisiones por la duración de 4 años prevista para la designación de los Consejeros, y por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2007 han sido nuevamente modificados para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobadas por el Consejo de la Cnmv con fecha 22 de mayo de 2006.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está prevista en la sección tercera de los Estatutos Sociales, artículos 22, 23 y 24.

Las normas de funcionamiento, competencia y facultades constan en sus respectivos Reglamentos, aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía, los cuales se encuentran disponibles en la página web www.befesa.es y www.befesa.com, así como depositados en la Cnmv. Igualmente, figura en dicha página la composición actual de los miembros integrantes de ambas Comisiones.

Los Reglamentos, desde su aprobación por el Consejo de Administración, ambos con fechas 24 de abril de 2003, fueron modificados por el Consejo el fecha 28 de febrero de 2005, para sustituir el carácter rotario anual de los Presidentes de las Comisiones por la duración de 4 años prevista para la designación de los Consejeros, y por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2007 han sido nuevamente modificados para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobadas por el Consejo de la Cnmv con fecha 22 de mayo de 2006.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Compañía no tiene designada una Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ABENGOA, S.A.	BEFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios	7

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y sus consejeros, cabe resaltar que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las obligaciones como consejeros, el Consejero tiene la obligación de evitar la concurrencia de conflictos de interés, y en todo caso comunicar la posible existencia de los mismos al Consejo de Administración a través del Secretario del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejero debe: (ii) no desempeñar cargos en empresas competidoras de la sociedad o de su grupo; (ii) no utilizar para fines privados la información no pública de la Compañía; (iii) no hacer uso indebido de los activos sociales ni, valiéndose de su posición en la sociedad, obtener ventajas patrimoniales sin contraprestación adecuada; (iv) no utilizar en interés propio oportunidades de negocio que conozcan por su condición de Consejeros; (v) Abstenerse en la votaciones sobre propuestas de nombramiento, cese y remuneración cuando les afecten.

Por otra parte, la Compañía tiene aprobado por su Consejo de Administración desde el 12 de diciembre de 2000 un Reglamento Interno en Materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante, revisado con fechas 24 de abril de 2003 y 22 de junio de 2004, con la finalidad esta última de reforzar la regulación de determinadas materias como la relativa a conflictos de interés, determinados aspectos sobre información privilegiada y a la operativa sobre las acciones propias de la Sociedad.

Con fecha 26 de abril 2005, al considerar la sociedad que las reglas de buen gobierno debían extender su aplicación al funcionamiento de la sociedad en todos sus ámbitos, el Consejo de Administración acordó modificar el Código de Conducta

implantado en el ejercicio de 2003, de general aplicación, para que rigiera en lo sucesivo en todos los actos y relaciones de trabajo de los directivos, consejeros y de determinados empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido, en sus relaciones con los clientes y los posibles clientes, con los compañeros, con los órganos de la Administración, con los medios de comunicación y con todas la demás personas e instituciones con las que la sociedad tiene contacto.

Así, de conformidad con el artículo V, apartado B, del Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores, la Compañía considera extraordinariamente relevante que todos los Insiders se comporten coherentemente con la Política fijada en el mismo. Todos los consejeros, directivos y empleados son responsables del cumplimiento de esta Política y de los procedimientos relacionados con ella.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estructura de Control de Riesgos de Befesa se fundamenta en dos pilares: los Sistemas Comunes de Gestión y los Servicios de Auditoría Interna, cuyas definiciones, objetivos, características y funciones se exponen a continuación.

(i) Sistemas Comunes de Gestión

Definición

Los Sistemas Comunes de Gestión desarrollan las normas internas de la sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos. Representan una cultura común en la gestión de los negocios de Befesa, pues permiten compartir el conocimiento acumulado y fijan criterios y pautas de actuación.

Objetivos

-Identificar posibles riesgos, pues, aunque estos están asociados a todo negocio, no debe renunciarse al intento de atenuarlos y de tomar conciencia de ellos.

Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, la reducción de gastos, la homogeneización y la compatibilidad de sistemas de información y gestión.

-Fomentar la sinergia y creación de valor de las distintas Unidades de Negocio de Befesa trabajando en un entorno colaborador.

-Reforzar la identidad corporativa, respetando los valores compartidos por todas las sociedades de Befesa.

-Alcanzar el crecimiento a través de un desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los Sistemas se aplican a toda la organización:

-A todas las Unidades de Negocio.

-A todos los niveles de responsabilidad.

-A todos los tipos de operaciones

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos Sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas.

Los Sistemas Comunes de Gestión están sometidos a un proceso de actualización permanente que permita incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Las sucesivas actualizaciones a que son sometidos se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático, lo que facilita enormemente su difusión.

Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deberán de verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos.

Adicionalmente, desde el año 2005 Befesa está adecuando su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes Oxley (SOX - Sección 404). Así, y como parte de las recomendaciones de la SOX, a la fecha se está realizando una revisión de todo el entorno General de Control: políticas y procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarse a los requisitos de la mencionada Ley.

Si bien la mencionada Ley se corresponde con normativa de obligado cumplimiento para sociedades y grupos cotizados en el mercado norteamericano, según instrucciones de la 'Securities and Exchange Commission' (SEC), en Befesa se entiende necesario cumplir con estos requerimientos ya que implica avanzar en la mejora de los controles y en la mitigación de los riesgos.

En Befesa se están analizando y documentando todos los procesos que afectan a los diferentes epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados del grupo; se están identificando los riesgos que afectan a las distintas actividades que componen cada proceso, y se están detallando los objetivos de control existentes para mitigarlos y sus correspondientes actividades de control. Debe destacarse que los procedimientos que se definen se interrelacionan con las normas de funcionamiento existentes, de manera que se unifiquen los controles para la gestión de los negocios con los controles propios de obtención de la información financiera.

Asimismo, y como parte de las recomendaciones de la SOX, se está revisando todo el entorno general de control: políticas y procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc. para adecuarlos a los requisitos de la mencionada ley.

El marco conceptual de referencia tomado es el COSO -procesos para determinar si los controles internos están adecuadamente diseñados ejecutados y son efectivos, procesos que aseguren que la información relevante es identificada y comunicada, directrices generales de control interno existentes, etc.-, que es el que más se aproxima al enfoque requerido por la SOX y en donde se define el control interno como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, fiabilidad de la información financiera y eficacia y eficiencia de las operaciones.

ii) Auditoría Interna

Definición

La función de Auditoría Interna se estructura alrededor de los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, Unidades de Negocio y Servicios Corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.

Objetivos Generales

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión Corporativos.
- Crear valor para Befesa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.

Objetivos específicos

- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Befesa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes Planes de Trabajo con los alcances convenientes a cada situación. Esta tipología está enlazada con la Evaluación de Riesgos de Auditoría, determina los Planes de Trabajo a utilizar e implica un tipo de Recomendaciones e Informes apropiados, y por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en dichos documentos.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las Sociedades y Unidades de Negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que dichos resultados se exponen.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

Comité de Auditoría

Como ya antes se ha indicado en el presente Informe, en aplicación del Artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de Diciembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Befesa nombró el 18 de diciembre de 2002 un Comité de Auditoría, que tiene entre sus funciones la 'supervisión de los servicios de auditoría interna' y el 'conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad'.

El responsable de Auditoría Interna Corporativa informa de manera sistemática a dicho Comité, en relación con sus actividades propias, de:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción suficiente de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- otras explicaciones más detalladas que pueda requerir el Comité de Auditoría.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Vid supra apartado B.2.2, B.2.3, B.2.4 y otras referencias contenidas en el presente Informe.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Befesa Medio Ambiente, en cuanto su actividad es la prestación de servicios medioambientales a la industria y en la construcción de infraestructuras medioambientales, desarrollando actividades de reciclaje de residuos de aluminio, reciclaje de zinc, gestión de residuos industriales e ingeniería medioambiental, está sometida a la normativa comunitaria, española, regional y local reguladora de dichas actividades. En su ámbito internacional, está sometida en sus actuaciones a los marcos legislativos de los países en que opera.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No hay.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se adoptan todas las medidas previstas legalmente, así como en el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General del 24 de junio de 2003 y revisado con fecha 25 de abril de 2006, depositado en la Cnmv e inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, como son las relativas a publicidad de la convocatoria de la Junta General y de su Orden del Día en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en el domicilio de la sede social, puesta a disposición de los accionistas de la documentación de la Junta (propuestas de acuerdos e informes preceptivos), publicación en la web de la Compañía y en la Cnmv.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales (artículo 15) y en el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales (artículo 13), actuará como Presidente de la Junta General el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la Junta el accionista que designe la propia Junta. El Presidente dirige las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente, así como determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones y resolver las dudas reglamentarias que se puedan plantear solicitando o no el dictamen del Letrado Asesor del Consejo. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día son objeto de votación por separado. Las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía se celebran con presencia notarial, requerido por el Consejo de Administración, para que levante el Acta de la Junta.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No hay.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
19/04/2007	0,503	1,007	0,000	0,000	1,510

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes (unanimidad del 97,992 % del capital presente y representado):

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A., correspondiente al ejercicio 2006, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, e Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria Consolidadas, e Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2006.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 2.691.332,00 euros, a Reserva Legal la cantidad de 269.133,00 euros, a Reservas Voluntarias la cantidad de 2.422.199,00 euros.
4. Designación de Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas para el ejercicio 2007, tanto para la revisión de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Befesa Medio Ambiente, S.A. como de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado.
5. Ratificación de la delegación en el Consejo de Administración acordada en la última Junta General Ordinaria de 21 de junio de 2005 por la que se delega en el mismo para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 50 % del capital social, dentro de los límites legales.
6. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.
8. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vice-Presidente y Secretario no Consejero, para la

formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía, todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que se haya de celebrar la Junta, podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación del oportuno certificado expedido por la entidad encargada del Registro Contable. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por el artículo 107 del texto refundido de la Ley.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, establece que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista y disfrutar por sí del derecho de asistencia. La representación deberá conferirse en todo caso por escrito y con carácter especial para cada Junta. Las personas jurídicas, los menores de edad y los civilmente incapacitados podrán asistir por medio de sus representantes legales quienes acreditarán su condición ante la Presidencia de la Junta y todo ello sin perjuicio de la representación familiar y del otorgamiento de poderes generales, reguladas en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se encuentra disponible en la página web de la Compañía www.befesa.es, en la sección Información para accionistas e inversores, apartado Informes de Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de

éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Consejera Independiente Dña. María José Rivero Menéndez fue designada Consejera por la Junta General de Accionistas que se celebró el 25 de abril de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo, además designada miembro del Comité de Auditoría, y desde dicha fecha no se han producido nuevas vacantes en el seno del Consejo. En cumplimiento de las previsiones reglamentarias, en el supuesto de creación de vacantes en el Consejo, en el proceso de selección se deberá tener en cuenta, no sólo no obstaculizar la selección.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

El Secretario del Consejo de Administración cumple parcialmente la función de velar de forma especial por las Recomendaciones de Buen Gobierno, al ser un profesional externo a la Compañía, si bien presta su colaboración activa con los Órganos que tiene encomendada dicha función.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
- i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se complementa con el texto aprobado por esta Sociedad en su sesión del 25 de febrero de 2008, y disponible en la página web de la Cnmv y en la página web de la Compañía www.befesa.es, y que se da aquí por reproducido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO